

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 2299 /
19 DIC 2018

Por la cual se conforma el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente, las que le confieren los numerales 2 y 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 22 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, instituye como deber de todo servidor público, "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración."

Que con el paso del tiempo algunos bienes muebles presentan desgaste, deterioro o están obsoletos, se hace necesario conformar el presente Comité, el cual se encargue de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Creación: Confórmese el Comité de Inventarios de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO - Integración: El Comité estará integrado por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto.

- a. La Vicepresidente Administrativa y Financiera, o su delegado, quien lo presidirá.
- b. La Coordinadora del G.I.T. Administrativo y Financiero
- c. La Experto G3 - 06 - Con funciones de Contadora
- d. El Experto G3 - 06 - Con funciones de Servicios Generales, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

Por la cual se conforma el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura

Concurrirán solamente con derecho a voz.

- a. La Vicepresidencia Jurídica o su delegado
- b. La Oficina de Control Interno o su delegado
- c. El comité de inventarios podrá invitar, en cualquier momento, a quien considere que pueda aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité de inventarios podrá invitar a cualquier funcionario y/o colaborador de la Agencia Nacional de Infraestructura, que considere pertinente y necesario.

ARTÍCULO TERCERO - Funciones: La función del Comité de Inventarios es la de fijar planes y programas al interior de la entidad, que permitan mantener actualizado los inventarios.

Conforme lo anterior las funciones propias del Comité son:

1. Diseñar los mecanismos y acciones necesarias para la realización de los inventarios físicos de la entidad.
2. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados como inservibles o no útiles en la entidad, previo análisis y presentación de las justificaciones correspondientes, dentro de los cuales se podrá tener en cuenta factores como: evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, niveles de utilización, tecnología, costos de almacenamiento, estado actual, y su funcionalidad entre otros.
3. Gestionar las acciones necesarias para adelantar la valuación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales o contables.
4. Analizar las características y comportamiento de los bienes de la entidad y demás factores necesarios para determinar su reclasificación o destino.
5. Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras las siguientes opciones:
 - Venta o permuta
 - Desmantelamiento para aprovechamiento
 - Tránsito
 - Destrucción

PARÁGRAFO: El avalúo de los bienes muebles será un trámite obligatorio en el caso que los bienes vayan a ser objeto de venta o permuta.

ARTÍCULO CUARTO – Sesiones: El Comité de Inventarios se reunirá cada vez que sea necesario, previa citación que haga la Secretaría Técnica del Comité y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Cuando alguno de los integrantes del Comité lo considere conveniente por extrema urgencia.
- Por la necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los organismos de vigilancia y control.
- Por potestad del Presidente de la Entidad.

Por la cual se conforma el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura

ARTÍCULO QUINTO QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Bienes sesionará, deliberará y decidirá, siempre y cuando asistan y participen la Vicepresidente Administrativa y Financiera o su respectivo delegado, y los tres (3) miembros permanentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones del comité de inventarios se adoptaran por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las recomendaciones, conceptos y decisiones del Comité de Inventarios serán emitidas y registradas en el acta que suscriban los miembros en cada reunión, la que se constituye en la base y el soporte de todos los trámites y gestiones que se adelanten. En dichas actas se incluirá la relación de los bienes a dar de baja con la respectiva justificación, la cual debe incluir como mínimo lo siguiente: a) características del bien, b) estado de conservación, c) agrupación, d) cantidades, e) valores, f) número placa de inventario, y g) avalúo comercial del bien en caso de venta o permuta.

ARTÍCULO SEXTO – Secretaria Técnica: El Comité de Inventarios, contará con el apoyo de una Secretaria Técnica, la cual realizará las siguientes funciones:

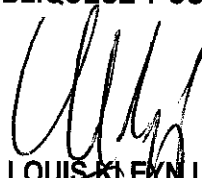
- a) Convocar por cualquier medio escrito al Comité de Inventarios, indicando la fecha y hora de la reunión.
- b) Preparar la agenda a tratar en la sesión del Comité, remitiendo la documentación necesaria.
- c) Verificar el quórum
- d) Elaborar la correspondiente acta de la sesión
- e) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 DIC 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LOUIS KLEYN LÓPEZ
 Presidente

Proyectó: Luis Fabián Ramos Barrera / Experto G3 Grado 06 – Servicios Generales
Revisó: Nelcy Maldonado Ballen / Coordinadora G.I.T Administrativo y Financiero
 Mario Hernán Ceballos Mejía / Gerente de Proyectos o Funcional Código G2-Grado 08
Aprobó: Elizabeth Gómez Sanchez Vicepresidente Administrativa y Financiera